



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Clara Inés Bernal
Causante	María Isabel Bernal
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00390 00
Asunto	<b>Remite demanda por falta de competencia</b>
Fecha de la providencia	Agosto treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Al revisar la demanda de sucesión que por intermedio de apoderado presenta **Clara Inés Bernal** se predica en el escrito de demanda que el valor de la cuantía está estimada en \$92.000.000.00, folio 7 del cuaderno original.

Sin embargo, frente al precitado factor cuantía, el artículo 22 numeral 9º del Código General del Proceso, prevé: "*Los jueces de familia conocen de conformidad con el procedimiento señalado en la ley, de los siguientes asunto: (...)*

*11. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios por ley... "*

Así las cosas, en el presente asunto, observa el Despacho que la referida cuantía estimatoria de \$92.00.000.00, señalada por la parte interesada en la demanda, corresponde al proceso de menor cuantía, a voces del normativo 25 del Código General del Proceso, que establece la mayor cuantía en valor superior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigente, que para la fecha corresponde a \$103.418.100.00.

De ahí entonces que el Juzgado carece de competencia para tramitar el asunto y habrá de declararla de oficio, remitiendo el expediente a la autoridad judicial competente.

En consecuencia se **Rechaza** la demanda y se ordena por Secretaría, enviarse la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, a fin que sea reasignada entre los Juzgados Civiles Municipales que por distribución le corresponda.

Déjense las constancias del caso en los correspondientes libros.

**NOTIFÍQUESE,**

*A. Díaz-Ramírez*  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ-RAMÍREZ  
JUEZA**

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO  
La presente providencia se notificó por ESTADO No. *115*  
del **31 AGO 2016**  
LEONARDO BERMUDEZ  
Secretario